

//neral Roca, 18 de febrero de 2026.

VISTOS: los presentes autos caratulados: "**CARRASCO, AILEN SOLEDAD C/ ABREGO, ADRIANA PAOLA S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (Expte. N° RO-00900-L-2025)**", venidos al acuerdo a los efectos de considerar la homologación del convenio celebrado por las partes de fecha 13/02/26.

Se integra el tribunal con el Dr. Juan Huenumilla por encontrarse desintegrado.

Los Nelson Walter Peña y Victorio Nicolás Gerometta, dijeron:

CONSIDERANDO: Que la propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes que no vulnera el orden público por lo que corresponde **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia dicho acuerdo en todas sus partes. (MB: \$3.500.000).

Costas a cargo de la demandada ADRIANA PAOLA ABREGO.

Admítanse los honorarios pactados en favor de los Dres. SANTIAGO CARLOS PERRAMON, LUCIA CLARA PERRAMON en forma conjunta, en la suma de **\$1.015.140** por la representación asumida por la parte actora; y regúlense los de la Dra. ELISA ELENA VICENTE en la suma de **\$1.015.140** por la demandada (MB: 10 JUS + 40% .-Conf. Arts. 6, 8, 10 y 40 Ley 2212).-

Hágase saber a las partes, letrados que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia e-Bank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia.

Junto a la presente practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase por Otil.

El Dr. Juan Huenumilla, se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Se hace saber a las partes que la presente queda notificada ministerio legis conforme lo dispuesto en art. 25 Ley 5.631.

Regístrese, publíquese, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.

sc

Dr. Victorio Nicolás Gerometta
Presidente
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña
Juez
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Juan Huenumilla
Juez subrogante
Cámara Primera de Trabajo

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Conste.

Secretaría, 18 de febrero de 2026.

Dra. Lucía Meheuech
Secretaria
Cámara Primera de Trabajo